



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXV - N° 1232

Bogotá, D. C., miércoles, 9 de septiembre de 2026

EDICIÓN DE 5 PÁGINAS

DIRECTORES:

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariassenado.gov.co

MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ VÁSQUEZ

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

PONENCIAS

INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO
39 DE 2025 SENADO*por medio de la cual se incentiva el reciclaje de madera y se dictan otras disposiciones.*ARIEL ÁVILA
SENADOR

Bogotá D. C., 09 septiembre de 2026

Honorable Senador
JUAN FERNANDO ESPINAL RUÍZ
Presidente
Comisión Quinta Constitucional Permanente
Senado de la República
Ciudad.**Ref:** Informe de ponencia para segundo debate al Proyecto de Ley No. 039 de 2025 Senado "Por medio de la cual se incentiva el reciclaje de madera y se dictan otras disposiciones".

Cordial saludo,

En atención a la designación efectuada por la Mesa Directiva de la Comisión Quinta Constitucional Permanente del Senado de la República, comunicada mediante oficio CQU-CS-0336-2026 del 12 de agosto de 2026, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 del Reglamento del Congreso (Ley 5ª de 1992), me permito rendir dentro del término concedido el informe de ponencia para segundo debate del Proyecto de Ley No. 039 de 2025 Senado "Por medio de la cual se incentiva el reciclaje de madera y se dictan otras disposiciones", aprobado en primer debate por la Comisión Quinta en sesión del catorce (14) de octubre de 2025, según Acta No. 118 de la misma fecha.

Cordialmente,

ARIEL FERNANDO ÁVILA MARTÍNEZ
Senador de la República
Ponente**Informe de ponencia para segundo debate al Proyecto de Ley No. 039 de 2025 Senado "Por medio de la cual se incentiva el reciclaje de madera y se dictan otras disposiciones".****1. TRÁMITE DEL PROYECTO DE LEY.**

El presente proyecto de ley es una iniciativa de origen parlamentario, radicada el 4 de agosto de 2025 por los Honorables Senadores Jairo Alberto Castellanos Serrano e Inti Asprilla Reyes, y publicada en la Gaceta del Congreso No. 1291 de 2025. La iniciativa había sido presentada en el periodo legislativo anterior y fue nuevamente radicada en el presente periodo.

La Comisión Quinta aprobó el articulado, con modificaciones, en primer debate, en sesión del catorce (14) de octubre de 2025, conforme al Acta No. 118 de la misma fecha; el anuncio del proyecto se realizó el treinta (30) de septiembre de 2025, según el Acta No. 117 de 2025. Debido a que algunos de los Senadores designados inicialmente como ponentes no se encuentran en este periodo legislativo, la Mesa Directiva de la Comisión, mediante oficio CQU-CS-0336-2026 del 12 de agosto de 2026, designó como ponente para segundo debate al Senador Ariel Fernando Ávila Martínez, concediéndole el término de quince (15) días para la presentación del informe. En cumplimiento de lo anterior, se rinde la presente ponencia ante la Plenaria del Senado de la República.

2. OBJETO DEL PROYECTO DE LEY.

De acuerdo con los autores, el proyecto tiene por objeto incentivar el reciclaje de los materiales de madera en el país, con el fin de evitar que su disposición final contamine las fuentes de agua y los diferentes ecosistemas, promover la economía circular en la gestión de estos residuos y avanzar en el aprovechamiento sostenible de un recurso de amplia circulación en los entornos urbanos. Conforme al texto aprobado en primer debate, el ámbito de aplicación se concentra en los municipios y distritos de primera categoría y categoría especial.

3. MARCO O FUNDAMENTO JURÍDICO.

La iniciativa se sustenta y articula con el siguiente marco normativo. En color verde se resaltan las normas que se incorporan como fundamento adicional en esta ponencia para segundo debate, frente a las ya referidas en el articulado radicado y en la exposición de motivos:

- Ley 5ª de 1992 (art. 140, num. 1):** facultad de los congresistas para presentar proyectos de ley (fundamento invocado en la exposición de motivos).
- Ley 142 de 1994:** régimen de los servicios públicos domiciliarios, incluido el aseo (referida en el artículo 4 del proyecto).
- Decreto 1077 de 2015:** Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio (referido en el artículo 4 del proyecto).

- **Constitución Política de Colombia (arts. 79 y 80):** derecho a un ambiente sano y deber del Estado de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales.
- **Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana):** disposiciones sobre residuos y aprovechamiento.
- **Ley 2232 de 2022:** sustitución gradual de plásticos de un solo uso y fomento de la economía circular.
- **Decreto 1076 de 2015:** Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- **CONPES 3874 de 2016 y CONPES 3934 de 2018:** Política Nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos y Política de Crecimiento Verde.
- **Ley 617 de 2000 (art. 6):** categorización de distritos y municipios (referente del ámbito de aplicación; corrige la remisión del texto original a la Ley 134 de 1994).

4. CONCEPTOS INSTITUCIONALES.

Ni en la exposición de motivos del proyecto ni en el informe de ponencia para primer debate se incorporaron conceptos técnicos remitidos por entidades del sector. En consecuencia, y con el fin de enriquecer el trámite de segundo debate, se solicitaron conceptos a las siguientes instituciones, según su competencia frente a la materia de la iniciativa:

- **Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio:** responsable de reglamentar la recolección, manejo y acopio de la madera reciclada (art. 4) y de armonizar la iniciativa con el esquema de aprovechamiento del servicio público de aseo.
- **Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible:** coordinador de los programas de promoción e incentivos (art. 5) y rector de la política de economía circular y de gestión de residuos.
- **Ministerio de Educación Nacional:** encargado de reglamentar el reciclaje de madera en las instituciones educativas (art. 6).
- **Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA):** por su competencia en el servicio público de aseo y en el esquema de aprovechamiento.
- **Departamento Nacional de Planeación (DNP):** por su papel en las políticas de economía circular y crecimiento verde.
- **Asociación Nacional de Recicladores (ANR) y organizaciones de recicladores de oficio:** por su participación directa en la recolección, manejo y transformación del material (art. 4, num. 3).
- **Gremios de la industria de tableros y del sector forestal:** como principales demandantes de madera recuperada y actores de la cadena de aprovechamiento.

5. CONSIDERACIONES DEL PONENTE.

5.1. Generalidades del reciclaje.

El reciclaje puede definirse como el “proceso simple o complejo que sufre un material o producto para ser reincorporado a un ciclo de producción o de consumo, ya sea este el mismo en que fue generado u otro diferente”¹. Según la complejidad del proceso, se distinguen dos tipos: directo, primario o simple, e indirecto, secundario o complejo. En todos los casos, los pasos que se siguen para lograrlo pueden representarse en el siguiente ciclo:



Ciclo de reciclaje. Fuente: Instituto Municipal de Ambiente Chacaa.

De acuerdo con estudios y expertos, el reciclaje “disminuye las emisiones de gases de invernadero que contribuyen al cambio climático global, conserva los recursos naturales como la madera, el agua y los minerales, y ayuda a sostener el medioambiente para generaciones futuras”². En el mismo sentido, Greenpeace señala que reciclar ahorra energía, pues extraer, transportar y transformar recursos naturales demanda mucho más trabajo y energía que recuperar los materiales

¹Del Val, A. (1997). *El libro del reciclaje: manual para la recuperación y aprovechamiento de las basuras*. Integral. Citado en la exposición de motivos del proyecto.

²U.S. Environmental Protection Agency (EPA) (2024). *El Reciclaje*. Disponible en el portal de la US EPA.

descartados; y que enviar menos residuos a los vertederos reduce los gases de efecto invernadero que estos emiten cercanos al 6% del total de GEI³.

En cuanto a la madera específicamente, en Colombia los datos de residuos maderables son llevados por el DANE junto con los recursos madereros. Para el periodo 2020–2021 se reportó lo siguiente:

Tabla 1. Tasa de crecimiento anual de la oferta de insumos naturales del bosque (toneladas)				
Insumo natural	Toneladas		Variación (%)	Participación (%)
	2020 ⁴	2021 ⁴	2021 ⁴ /2020 ⁴	2021 ⁴
Insumos de recursos naturales	8.157.583	8.420.562	3,2	100,0
Recursos madereros naturales	6.105.282	6.183.340	1,3	73,4
Residuos de recursos naturales - residuos de la tala de recursos madereros naturales	2.052.301	2.237.222	9,0	26,6

Fuente: DANE, cuenta ambiental y económica de flujos del bosque (CAE-FB) provisional.

Tabla 1. Tasa de crecimiento anual de la oferta de insumos naturales del bosque (toneladas), total nacional 2020–2021. Fuente: DANE, Cuenta Ambiental y Económica de Flujos del Bosque (CAE-FB).

Como se observa, los residuos de la tala de recursos madereros naturales tienen una participación del 26,6% del total de insumos de recursos naturales, lo que confirma la magnitud del material aprovechable disponible en el país.

5.2. Magnitud del recurso en Colombia.

El reciclaje es el proceso mediante el cual un material se reincorpora a un ciclo de producción o de consumo. En el caso de la madera, según la Cuenta Ambiental y Económica de Flujos del Bosque (CAE-FB) del DANE, la oferta de insumos naturales del bosque pasó de 8.157.583 toneladas en 2020 a 8.420.562 toneladas en 2021 (variación del 3,2%), y los residuos de la tala de recursos madereros naturales representaron el 26,6% del total (2.237.222 toneladas en 2021)⁴. Se trata de un volumen significativo de material con potencial de aprovechamiento cuya disposición inadecuada afecta las fuentes hídricas y los ecosistemas.

5.3. Beneficio climático del reciclaje frente al vertedero y la incineración.

La evidencia científica respalda que el reciclaje material de la madera es preferible ambientalmente a su disposición o quema. Una revisión sistemática publicada en *PLOS One* (2024) concluyó que, frente al enterramiento y la incineración, prácticas de alto impacto, la fabricación de tableros de partículas a partir de residuos de madera reduce las emisiones de gases de efecto invernadero entre

un 34% y un 77% según la categoría de impacto evaluada⁵. A ello se suma que, en condiciones anaerobias, la madera depositada en rellenos sanitarios libera metano, gas con un potencial de calentamiento muy superior al del dióxido de carbono, tal como advierten los estudios sobre dinámica del carbono en vertederos⁶. Cerca del 50% del peso de la madera seca proviene del carbono atmosférico capturado durante el crecimiento del árbol, por lo que su aprovechamiento prolonga la retención de ese carbono.

5.4. La clasificación como condición de un reciclaje seguro: evidencia sobre la madera tratada.

El principal riesgo del reciclaje de madera proviene de la madera tratada con preservantes. La literatura científica es concluyente sobre su peligrosidad cuando se quema o se mezcla: un estudio de la Universidad de Miami publicado en el *Journal of Hazardous Materials* demostró que la ceniza resultante de quemar madera tratada con CCA (preservantes con Cobre, Cromo y/o Arsénico) e incluso mezclas con apenas un 5% de este material, lixivia arsénico (y en ocasiones cromo) en cantidades suficientes para clasificarse como residuo peligroso⁷. La Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA) recomienda expresamente no quemar madera tratada con arsenicales cromados, por el riesgo de inhalación de sustancias tóxicas presentes en el humo y la ceniza⁸. El arsénico y el cromo hexavalente son cancerígenos reconocidos. Esta evidencia justifica que la ley distinga tempranamente la madera limpia de la tratada y que prohíba destinar esta última al reciclaje material o a la quema doméstica, remitiéndose a la gestión de residuos peligrosos.

5.5. Reciclaje inclusivo: el aporte de los recicladores de oficio.

La inclusión de las personas recicladoras de oficio no es solo un mandato de equidad, sino un factor de eficiencia del sistema. Según el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), América Latina y el Caribe cuentan con más de dos millones de recicladores de base, que aportan más del 50% del material efectivamente recuperado en la región⁹. Estudios de la CEPAL y del BID señalan que estos trabajadores separan entre el 15% y el 20% de los materiales reciclables en las ciudades de países en desarrollo, reduciendo el volumen que de otro modo terminaría en rellenos sanitarios¹⁰. Garantizar su vinculación formal, capacitación y remuneración, como lo ordena la jurisprudencia constitucional colombiana, fortalece tanto la equidad social como la calidad de la clasificación en origen.

⁵Elias, R. et al. (2024). Towards responsible resource utilization: A review of sustainable vs. unsustainable reuse of wood waste. *PLOS One*, 19(12), e0312527.

⁶Estudios sobre dinámica del carbono de productos de madera en rellenos sanitarios: *Carbon Balance and Management* (2026) y O'Dwyer et al. (2018), *Waste Management*.

⁷Solo-Gabriele, H. M., Townsend, T. G. et al. (2002). Characteristics of chromated copper arsenate-treated wood ash. *Journal of Hazardous Materials*, 89(2-3), 213-232.

⁸U.S. Environmental Protection Agency (EPA). Chromated Arsenicals (CCA) — orientación sobre disposición y manejo de madera tratada.

⁹Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Latitud R / Iniciativa Regional para el Reciclaje Inclusivo.

¹⁰CEPAL, *Economía circular en América Latina y el Caribe*; Economist Intelligence Unit (2017), *Avances y desafíos para el reciclaje inclusivo* (publicado por el BID).

³Castro, L. (2023). Greenpeace — sobre el ahorro de energía y la reducción de gases de efecto invernadero asociados al reciclaje. Citado en la exposición de motivos del proyecto.

⁴Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). *Cuenta Ambiental y Económica de Flujos del Bosque (CAE-FB)*. Boletín técnico, Dirección de Síntesis y Cuentas Nacionales. Bogotá: DANE. Disponible en <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/CAE-FB/bol-CAEFB-2022p.pdf>

5.6. La madera recuperada agiliza la producción y reduce costos.

La madera ya transformada, muebles, estibas, huacales, en su mayoría ha surtido previamente al proceso de secado, lo que evita repetir esa etapa al reincorporarla a la producción. De acuerdo con la iniciativa, el uso de madera reciclada permite prescindir de hornos de secado e invernaderos, adelantar cerca de 15 días los procesos de fabricación y agilizarlos hasta en un 90%, con el consiguiente ahorro de energía, agua, transporte y costos, y sin necesidad de talar árboles adicionales. Además, que por cada 400 kg de madera reciclada se evita la tala de un árbol de aproximadamente 10 años, y que las puntillas recuperadas en el proceso pueden reciclarse en cerca de un 70%. Este planteamiento es consistente con la evidencia técnica citada en los numerales anteriores sobre el ahorro energético y la conservación de recursos que ofrece el reciclaje de madera.

5.7. Aprovechamiento de la biomasa maderera y encadenamiento con la industria de tableros.

Las podas, los sobrantes de aserrío y carpintería, la leña, las estibas y los huacales constituyen biomasa aprovechable que, con procesos técnicos, puede transformarse en tableros aglomerados, alistonados y demás productos maderables. Los autores advierten que la producción nacional de madera reciclada es aún marginal, no alcanza siquiera el 0,01% del total, con un consumo cercano a 3.000 toneladas frente a más de 300.000 toneladas de leña al mes que se pierden, pese a que existen empresas que demandan este insumo. Ordenar la recolección, la clasificación y el acopio, como lo hacen los artículos 4 y 5 con las modificaciones propuestas, es condición para consolidar este encadenamiento productivo y sustituir madera virgen por material recuperado.

5.8. Empleo, inclusión social y articulación con la política de paz.

La iniciativa proyecta un impacto social relevante: la cadena de recolección, desarme, limpieza y transformación de la madera podría generar más de 70.000 empleos directos en todo el país, una cifra que, de concretarse, superaría la de los mayores empleadores formales del país, con vinculación de poblaciones vulnerables como personas con discapacidad, adultos mayores sin pensión y personas en proceso de reincorporación, además de fomentar microempresas y cooperativas. Se considera que este enfoque se articula con la vinculación formal de los recicladores y recicladoras de oficio incorporada en el artículo 4, y refuerza la dimensión de inclusión social de la política, en coherencia con la evidencia sobre reciclaje inclusivo expuesta en el numeral 5.4.

5.9. Reforestación, reducción de la deforestación y red de acopio.

Se plantea metas de gran escala: reforestar al menos 1.500.000 hectáreas en los próximos 15 años para contrarrestar una tala estimada en 300.000 hectáreas por año, y producir hasta 50 millones de árboles anuales mediante viveros, con el aporte de cada municipio. Para la operación del sistema, propone establecer al menos 1.000 puntos de acopio a nivel nacional, en principio uno por municipio, destinando cada municipio un área para el acopio de los materiales reciclables. La iniciativa también señala que, con un adecuado mantenimiento y poda, puede aprovecharse cerca del 90% de la madera del árbol, frente a solo el 40% cuando no hay buen manejo. Estas metas dan sentido a la reglamentación sobre espacio, maquinaria y clasificación prevista en el artículo 4, y que su concreción dependerá de las metas verificables e indicadores incorporados en el artículo 6.

5.10. Componente educativo y cultura de separación en origen.

Las instituciones educativas dispondrán de mecanismos para recolectar y aprovechar la biomasa generada por el uso de lámpas y demás elementos de madera, con fines de compostaje y de formación ambiental. Se estima que este componente, recogido en el artículo 6, debe orientarse hacia la cultura ciudadana de separación en origen, que es la que determina la calidad del material que llega a las plantas de aprovechamiento, tal como se refleja en la modificación propuesta a dicho artículo.

5.11. Conclusión del ponente.

Integrando los planteamientos de la exposición de motivos y del informe de primer debate con la evidencia técnica y comparada, el ponente considera que el éxito de esta política depende de tres condiciones que resulta necesario reforzar en el articulado: la clasificación obligatoria y la separación en origen (para evitar la contaminación cruzada), la jerarquía de gestión de residuos (que priorice la reutilización y el reciclaje material sobre la valorización energética) y la fijación de metas verificables. En atención a ello, y con ánimo de fortalecer la iniciativa sin desnaturalizar el texto aprobado en primer debate, se propone el pliego de modificaciones que se presenta a continuación.

6. PLIEGO DE MODIFICACIONES.

Se proponen a la Plenaria las siguientes adiciones y modificaciones al texto aprobado en primer debate. El texto ~~tachado~~ se elimina y el texto en **negrilla** y **subrayado** se adiciona:

TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE	MODIFICACIÓN PROPUESTA	JUSTIFICACIÓN
<i>“Por medio de la cual se incentiva el reciclaje de madera y se dictan otras disposiciones”</i>	Sin modificaciones.	El título refleja adecuadamente el objeto de la iniciativa.
Artículo 1. Objeto. El objeto de la presente Ley es incentivar el reciclaje de madera en los municipios de primera categoría y categoría especial en el país.	Sin modificaciones.	Sin modificaciones.
Artículo 2. Materiales objeto de la presente ley. Se busca reciclar los siguientes materiales: todos los materiales de madera susceptibles de reciclaje, incluyendo, entre otros, palos de escobas, traperos y recogedores, estibas, huacales, podas de árboles, muebles, leña de aserríos y otros elementos que tengan madera en su fabricación.	Artículo 2. Materiales objeto de la presente ley. Se busca reciclar los siguientes materiales: todos los materiales de madera susceptibles de reciclaje, incluyendo, entre otros, palos de escobas, traperos y recogedores, estibas, huacales, podas de árboles, muebles, leña de aserríos y otros elementos que tengan madera en su fabricación. <u>Para efectos de la presente ley, la madera se clasificará según su calidad y grado de tratamiento en madera limpia, madera tratada y madera con preservantes peligrosos; esta última</u>	La distinción entre madera limpia y madera tratada es el principal reto técnico del reciclaje. Introduciría desde la definición de los materiales ordena toda la cadena y previene la contaminación cruzada.

TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE	MODIFICACIÓN PROPUESTA	JUSTIFICACIÓN
	<u>se gestionará conforme a la normativa de residuos peligrosos,</u>	
Artículo 3. Ámbito de aplicación. La presente ley será aplicable únicamente a los municipios y distritos que se encuentren dentro de la clasificación de primera categoría y categoría especial, según lo establecido por el artículo 6 de la Ley 134 de 1994 .	Artículo 3. Ámbito de aplicación. La presente ley será aplicable únicamente a los municipios y distritos que se encuentren dentro de la clasificación de primera categoría y categoría especial, según lo establecido por el artículo 6 <u>de la Ley 617 de 2000.</u>	Corrección técnica. La categorización de municipios y distritos por ingresos y población está regulada por el artículo 6 de la Ley 617 de 2000, no por la Ley 134 de 1994 (mecanismos de participación). Se corrige la remisión normativa.
Artículo 4. Recolección, manejo y transformación del reciclaje de madera: El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en coordinación con el Ministerio de Ambiente y con observancia de la Ley 142 de 1994 y el Decreto 1077 de 2015, en un término de un año contado a partir de la entrada en vigencia de la presente ley deberá reglamentar lo concerniente a la recolección, manejo y acopio de la madera reciclada, teniendo en cuenta los siguientes elementos: 1. El espacio requerido en cada municipio de categoría especial y de primera categoría para el manejo del material. 2. La maquinaria requerida para hacer buen uso del material. 3. La participación de los recicladores y recicladoras de oficio en la recolección, manejo y transformación del material reciclable. 4. La política de economía circular.	Artículo 4. Recolección, manejo y transformación del reciclaje de madera: El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en coordinación con el Ministerio de Ambiente y con observancia de la Ley 142 de 1994 y el Decreto 1077 de 2015, en un término de un año contado a partir de la entrada en vigencia de la presente ley deberá reglamentar lo concerniente a la recolección, manejo y acopio de la madera reciclada, teniendo en cuenta los siguientes elementos: 1. El espacio requerido en cada municipio de categoría especial y de primera categoría para el manejo del material. 2. La maquinaria requerida para hacer buen uso del material, <u>incluyendo estándares mínimos de clasificación y separación de contaminantes (metales, plásticos y otros).</u> 3. La participación de los recicladores y recicladoras de oficio en la recolección, manejo y transformación del material reciclable, <u>garantizando su vinculación formal, capacitación y remuneración.</u> 4. La política de economía circular. 5. <u>La clasificación obligatoria por tipo de madera y la separación en origen.</u> 6. <u>Instrumentos de trazabilidad: registro de generación y destino de la</u>	Se precisa la maquinaria (num. 2) y la inclusión de recicladores (num. 3), y se adicionan la clasificación y separación en origen y la trazabilidad, indispensables para la calidad del material y la medición del cumplimiento.

TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE	MODIFICACIÓN PROPUESTA	JUSTIFICACIÓN
	<u>madera y gestores autorizados,</u>	
ARTÍCULO NUEVO	<u>Artículo 5 (NUEVO). Clasificación de la madera reciclable. Para efectos de la recolección, manejo y transformación, la madera reciclable se clasificará en las siguientes clases:</u> <u>a) Clase A – Madera limpia: madera sin tratar, pintar ni barnizar (palets, estibas, huacales, recortes de aserrío, podas sin tratamiento). Destino prioritario: reciclaje material.</u> <u>b) Clase B – Madera tratada no peligrosa: madera con tratamientos superficiales leves, solas o recubrimientos (muebles, tableros MDF y aglomerados, madera de construcción). Destino: reciclaje según su calidad.</u> <u>c) Clase C – Madera contaminada: madera con contaminantes físicos o mezclada con otros residuos (encofrados con concreto, restos con plásticos o metales). Destino: aprovechamiento previo tratamiento de limpieza.</u> <u>d) Clase D – Madera peligrosa: madera con preservantes tóxicos (creosota, sales CCA (preservantes con Cobre, Cromo y/o Arsénico), compuestos inflamables). Se gestiona como residuo peligroso; se prohíbe su reciclaje material sin descontaminación y su quema doméstica o en biomasa común. El Gobierno nacional adoptará el detalle técnico de esta clasificación y sus rutas de gestión.</u>	Adición. Recoge el estándar técnico internacional de gestión de residuos de madera (clases A–D). Da soporte a la clasificación obligatoria del artículo 4, ordena las rutas de aprovechamiento y protege la salud pública al aislar la madera peligrosa. Su ubicación como artículo 5 desplaza en una posición la numeración siguiente.
Artículo 5. Programas de incentivo de reciclaje de maderables. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible junto con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio reglamentarán en un término de un año contado a partir de la vigencia de la presente ley los programas de promoción de separación de maderables y de incentivos de su reciclaje.	Artículo 6. Programas de incentivo de reciclaje de maderables. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible junto con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio reglamentarán en un término de un año contado a partir de la vigencia de la presente ley los programas de promoción de separación de maderables y de incentivos de su reciclaje. <u>Estos programas aplicarán la jerarquía de gestión de residuos, priorizando la reutilización y el reciclaje material sobre la valorización energética, y</u>	Sin jerarquía explícita, los incentivos tienden a favorecer la incineración por ser la ruta de menor costo. Las metas verificables evitan que la ley quede en una declaración de propósitos. Se reenumera como artículo 6.

																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					</
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	----

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - 2026